

do que se lleve al cabildo para que en el se le libre atento á que le consta ha servido y lo sirvió don alonso tello.

E visto por la ciudad se le mando librar en el obligado fecha la cuenta como se acostumbra.

Correo mayor.

Este dia se vido una peticion del señor alonso diaz de la barrera correo mayor con cierto decreto que todo es del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á doce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad.

Alonso diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa digo que yo acudi á la carniceria de santa Catalina el mes pasado de diciembre del año de seiscientos y catorce. A vuesa señoría pido y suplico mande que atento que servi se me libre lo que se acostumbra y pido justicia alonso diaz de la barrera.

El corregidor dijo que atento que le consta que sirvió el dicho mes en la dicha carniceria la ciudad le puede mandar pagar y librar lo que se acostumbra don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

E visto por la ciudad mando que se libre en el obligado fecha la cuenta como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor deste cabildo en que ofrese á hermando vasques por fiador en los trescientos pesos de ayuda de costo que se le han mandado librar del alcabala con fianza.

E visto por la ciudad se admitió por fiador para que entregue la fianza el dicho hernando vazquez.

Sebastian carrillo.

Este dia se vido una peticion de sebastian carrillo del tenor siguiente con otro decreto en el cabildo de primero de mayo con cierto parecer del señor don francisco de bribiesca que el dicho parecer y ultima peticion es del tenor siguiente.

Por mandado de vuesa señoría fui á la parte y lugar donde esta peticion re-

fiere en compañía de francisco millan alarife y vi que edificandose en un solar pequeño una casa que labra francisco narvaez y entre la casa de sebastian carrillo y francisco narvaez esta un callejon que ha dejado de dos varas y cuarta y parece recibe perjuicio dello el dicho sebastian carrillo y en cuanto á estar sin pedir derecera esta sin ella porque no la tiene y en cuanto á poderse abrir calle se puede abrir queriendo los vecinos sea á su costa y este es mi parecer fecho en méxico á ocho de mayo de mil y seiscientos y quince don francisco de bribiesca roldan.

Sebastian carrillo en lo que tengo suplicado que se acabe de abrir la calle y acequia real de sochimilco que esta en medio del tianguis de san hipolito en la calzada real que va á la estacion de la cruz que la dicha calle va á dar á las espaldas del convento de monjas de san juan de la penitencia y otra calle que sale via recta á la calzada de chapultepec junto á la cruz bedveada que con mucha comodidad é poca costa se podra abrir como le consta al señor regidor don francisco de bribiesca quien se cometio por haberlo visto y tanteado con el alarife desta ciudad que sera de mucha autoridad y utilidad della y para los vecinos por los muchos que hay y se van acrescentando en los dichos barrios y no se dara lugar á que francisco de narvaez y maria hernandes negra su muger edifiquen y labren sin tomar derecera en la dicha calle y acequia real que cuando fuera solar suyo que niego se le habia de tomar ocho varas para calles conforme á las ordenanzas por ser esto de este illustre cabildo y que el bien general y buen gobierno y adorno y pulicia de una ciudad tan principal como esta prefiero al particular y mas de una jente tan umilde como esta y que no tienen titulo ni recaudo de lo que quieren hacer solar siendo calle y descargadero de los bastimentos y otras casas que se traen por la dicha acequia real desde que se gano la tierra. A vuesa señoría pido y su

Farecer del señor obrero mayor en la primera peticion de cuatro de mayo.

Segunda peticion de sebastian carrillo.

Recibí el original y auto desta peticion y la otra del cabildo pasado con el parecer Carrillo

plico mande que sin embargo de cualquiera contradiccion que la parte contraria haga se abra la dicha calle en la dicha cantidad de ocho varas que abriendola quedara libre y desembarasada la dicha acequia real para el uso y servicio de los naturales y vecinos de los dichos barrios que cada uno enchira de tierra su pertinencia y pagaran á rato lo que le cupiere e yo al doble por un vecino como tengo dicho que en lo así mandar se hara justicia la cual pido.

Y si otro pedimento mas me conviene hacer lo hago en forma.

Otro sí hago presentacion del parecer que dio el dicho señor regidor don francisco para que conforme á el sea yo desagabiado del perjuicio que recibo y se habra la dicha calle y deresera al dicho francisco narvaez conforme al dicho parecer en que recibire merced con justicia que pido sebastian carrillo.

E visto por la ciudad se acordo que acuda á un juez ordinario á pedir lo que le convenga y el señor obrero mayor este atento para que si conviniere darle derecera se la de sin que el tome dicho de lo público ni se le quite lo que es suyo.

Comisión para adrejar el citio de la carrera.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que atento que utilidad pública que los caballeros del lugar que se ejercitan en hacer mal á caballo tengan citio conveniente para la carrera y el que hoy hay en la calle de los donceles no parece a proposito por las quiebras que en la calle hay ocasionadas de los caños que vierten las aguas de aquellas casas que los señores don francisco de trejo y luis pachó mejia y don melchor de vera vean el citio que les pareciere mas a proposito y ese le compongan y aderecen de manera que haya muy gran comodidad en el para este ejercicio y estos caballeros queden siempre por comisarios para que la calle que escojieren este siempre separado que con este cuidado á muy poca costa se estorbaran los inconbinientes que suelen ofreser y el mayordomo de los propios desta ciudad por libranza de

estos caballeros pague lo que fuere menester para esto.

Este dia se vido una peticion de sebastian carrillo del tenor siguiente.

Sebastian carrillo con francisco de narvaez é maria hernandes negra su muger sobre el edificio que hacen en mi perjuicio en un pedaso de calle con que tapan mis puertas y ventanas y el acequia real que viene de sochimilco al tianguis de san hipolito digo que en el interin que se da deresera al dicho francisco de narvaez y se habre la calle que tengo suplicado por estas mis peticiones conviene que se le mande no prosiga en la dicha obra por que con mucha fuerza de jente va labrando y levantando grandes paredes.

A vuesa señoría pido y suplico mande se haga lo suso dicho conforme al parecer del señor obrero mayor y mientras esto tiene efecto se le mande al dicho francisco de narvaez no labre ni prosiga en la dicha obra en que recibire merced con justicia que pido sebastian carrillo, y visto por la ciudad lo proveido en la primera peticion.

Este dia habiendo visto la ciudad el tanteo de cuenta hecho por los señores diputados de propios de lo que se le debe á gonzalo romero y que parece son mil y duscientos y veinte y cinco pesos y un tomin acordo de conformidad que el mayordomo de propios remita en esta flota esta cantidad á pedro romero con que quedara pagado de sus salarios hasta fin de abril deste año y para que se envíe este dinero y se registre á pedro romero como se acostumbra la ciudad nombra por diputado al señor correo mayor é mande se haga luego.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

*En la ciudad de México
lunes 18 de mayo de mil y seiscientos
y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don leonel de cervantes y sosa regidores.

Entre antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes diez y ocho de mayo á las ocho de la mañana para tratar cierto negocio tocante á las nuevas patentes que vinieron á la religion de san francisco sobre el recibir y dar hábitos á los criollos y ver lo que en esta razon se debe hacer y para ver lo pedido por pedro de palma carrillo en rason de que se le haga espera en la deuda que debe á los propios como fiador de alonso de aviles y determinar sobre todo y no falte ninguno de vuesa señoría con apersibimiento que se hara con los que vinieren. don alonso tello.

El cual dicho llamamiento certifico haber hecho á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el dicho villete.

La ciudad acordo de conformidad que los señores don francisco de trejo y don leonel de cervantes comisarios de la fiesta del santísimo sacramento este año en razon de su comision y guardando el orden que se les dio el dia de su nombramiento se les da comision para que puedan obligar los propios desta ciudad y sus rentas á la satisfacion que asentaren con las personas necesarias para esta fiesta y para ello se les da comision en forma con las clausulas necesarias á su firmesa.

Regidores.

Entro el señor luis pacho y alonso sanchez montemolin.

Baltasar rodriguez y sancho baraona.

Este dia se vido una peticion y parecer del secretario baraona y baltasar rodriguez sobre abrir la cequia de la

calle de san francisco del tenor siguiente.

Baltasar rodriguez de los rios como tutor y curador de los hijos y herederos de juan rodriguez de figueroa don martin de jaso y el secretario don sancho de baraona suplicamos á vuesa señoría se nos haga merced de mandar abrir el caño y desagüe que va de la calle de tacuba á la de san francisco por nuestras casas á dar á la isquina que va por las espaldas de la casa de doña maria de porras por la utilidad que se signe á la limpieza de la calle y ciudad y de nuestras casas dando orden al obrero mayor para que se haga luego.

A vuesa señoría suplicamos se nos haga merced con justicia don martin de jaso don sancho de varaona.

En el cabildo de veinte y siete de abril de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo por la ciudad quel señor obrero mayor vea lo contenido en esta peticion é informe á esta ciudad.

Habiendo ido personalmente á la parte y lugar citado en esta peticion vi que antiguamente demuestra una cequia y desagüe que venia de la calle de tacuba á salir por un jardín de las casas que al presente son de los herederos del secretario diego mardones baraona que atraviesa por el solar y citio de las casas de los herederos de juan rodriguez de figueroa atravesando al solar y casas de los herederos de martin de jaso hasta salir á la calle de san francisco atravesando la dicha calle hasta salir entre la casa de doña ana maria de cuenca y el convento de san francisco y por haber fecho cierto edificio de parte de la dicha doña ana maria de cuenca se serro una portañuela que yo conosi y vi muchos años ha en donde remataba el dicho desagüe á salir á una cequia que esta estancada entre las dichas dos casas de san francisco y doña ana maria de cuenca y por haberse serrado el dicho desagüe recibe perjuicio la dicha calle de san

francisco las dichas tres casas del dicho secretario diego mardones baraona y la de juan rodriguez de figueroa y la de martin de jaso y asi mismo los vecinos de la dicha calle de san francisco y asi por esta causa es mi parecer que debe vuesa señoría mandar que en lo que es su pertenencia y calle de san francisco y en la portañuela deste desagüe se habra á costa de la ciudad y el trecho y espacio que pertenesce á las casas y solares de los dichos sancho varaona y juan rodriguez de figueroa y martin de jaso se abra á su costa y de sus herederos y este mi parecer salvo & don francisco de bribiesca roldan.

Y vista fue acordado que el señor obrero mayor diga á los dueños destas casas que la parte que le toca á cada uno la disponga luego á su adbitrio y á su costa cada uno por lo que le tocara y la calle de san francisco de una pared á otra la disponga á costa de la ciudad y si le pareciere que esto se hara mejor dando todo y haciendo una volsa dello en parecer de los interesados en ello lo haga atendiendo que en la ciudad no se le cargue mas parte de la que toca á la calle.

Regidores.

Entro don melchor de vera y don fernando de la barrera.

Regidor.

Entro el señor francisco escudero de figueroa.

Fuese don francisco de bribiesca.

Este dia acordo la ciudad de conformidad habiendo conferido y tratado á cerca de la primera parte del villete que los señores alguacil mayor y don francisco de trejo escriban las cartas y hagan las diligencias necesarias para el intento de la ciudad que es la pas de la religion de san francisco y la igualdad de sus religiosos como una de las principales partes desta republica y esta comision la cumplan con las adbertencias siguientes.

En cuanto al repartimiento de los oficios en tres partes desta religion de los nascidos aqui de los que nasciendo en españa tomaron en esta provincia el habito y los que despaña vinieron con el que el padre vicario que adbierte que el

numero de los que despaña han venido aqui ya religiosos es muy corto por que no pasa de treinta y seis y que es muy grande de igualdad la que se vera en que treinta y seis religiosos tengan tanta parte en los oficios como mas de trecentos que nascidos en españa han tomado el habito aqui y que siendo tan corto el numero es muy cierto que nunca estaran sin oficios cosa que no susede en las otras dos partes ni la religion jamas la aprueba y que asi sera menos inconveniente que estos padres se agreguen á los que nascidos en españa tomaron el habito en este reino y que alli gocen de alguna parte destes oficios que no que por si solos siendo tan pocos hagan igual contrapeso á los demas y llegase á esto el ser muy posible que en treinta y seis religiosos puesto que todos vivan virtualisimamente haya veinte cuyos talentos no se han acomodados para el gobierno y si se ejecutase esta patente de la ternativa es fuerza que della se sigan uno de dos inconvenientes grandes ó que siempre esten dies y seis ocupados ó que se den veinte guardianes á quien no es proposito para tenellas y esto sesa mezclandose con los que han tomado el habito en este reino porque siendo el numero mas dilatado se hace siempre mejor la eleccion y ultimamente que la alternativa se recibio muy bien en el capitulo provincial que se selebro en sochmilco en dies y nueve de enero de seiscientos y catorce como lo mostro una peticion que los padres que se hallaron en aquel capitulo dieron firmada de todos eseto del padre fray juan de burgos y fray juan de cornejo que por su particular respeto no se conformaron con los demas y que la religion de santo domingo donde tambien hubo algunas diferencias sobre la distribucion de los oficios despues que se introdujo la alternativa se acabaron todos y viven en paz los religiosos.

Y en cuanto á la patente que habla de la resesion de los novicios prohibiendo que se admitan los nascidos en

esta tierra que los nacidos en españa iguallen en la religion los que recibio el padre fray hernando duran la ciudad les ordena á estos caballeros que procurando la patente ó algun traslado suyo y habiendola visto hagan las mismas diligencias que en este otro capitulo antes se les ordena adbiertiendo que la igualdad en el numero de los religiosos no se ha de mirar solo respeto del tiempo del padre provincial duran sino del numero todo de la provincia.

Regidor.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad cerca de una notificacion que se le hizo en razon de que se obligase á la paga de los cuatro mil pesos á su magestad de los cuarenta mil questa ciudad se obligo á pagar á la real caja á cuenta de lo que debe á la de la sisa por lo que la dicha sisa debe á la real de lo que tomo para las allanadas que se hicieron por la inundacion de las aguas á que el dicho mayordomo fernando de rosas reusa el hacer la dicha obligacion por estar como estan los propios y rentas desta dicha ciudad faltos de caudal para poder satisfacer esta cantidad de cuatro mil pesos y que era fuerza compelerle á el á que los satisfaciese de sus bienes propios que no se debia dar lugar lo otro que el habia hecho alcance á los dichos propios y debia ser enterado y pagado del alcance que habia fecho y que asi por esta causa y otras pedia y suplicaba á esta ciudad se sirviese de no permitir que el hiciese la dicha obligacion por las razones dichas y que era justo relebarle desta carga supuesto que el acudia á las cosas y causas desta ciudad supliendole mucha suma de pesos de su hacienda como constaba por las cuentas que estaban en la contaduria desta ciudad que se podian ver para la berificacion de lo susodicho y hera notorio sobre que pedia justicia en todo.

Y visto y conferido sobre ello se boto.

El señor alguacil mayor que es en que se lea el mandamiento de su excelencia para ver la forma que manda se haga la obligacion y su parecer al señor corregidor le mande leer para que pueda votar sobre lo contenido en la peticion de fernando de rosas.

El señor don francisco de trejo dijo que el mayordomo se obligue conforme al acuerdo desta ciudad y por cuanto no esta hecha esta obligacion y se debe satisfacer el tercio de abril y ser causa tocante al servicio de su magestad se sirva el señor corregidor mandar con vigor á los inquilinos desta ciudad satisfagan lo que deben para que luego satisfaga la ciudad la cantidad de dos mil pesos á que esta obligada á su excelencia y á la real caja.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca es asi.

El señor don leonel de cervantes es asi.

El señor luis pachó es asi.

El señor depositario dijo que el mayordomo se obligue como esta acordado por la ciudad y haga la paga en la real caja de los dos mil pesos del primero plaso luego del primero dinero sin darlo á otra ninguna persona con apersivimiento que si no lo cumpliera se provera otro mayordomo.

El señor tesorero don leonel, digo, don melchor de vera como el señor don francisco trejo.

El señor don fernando de la barrera como el señor depositario.

El señor corregidor mando se guarde lo votado por mayor parte que es el voto de el señor don francisco de trejo.

Don Alonso Tello.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes veinte y dos de mayo de mil y seiscientos quince años

se juntaron en el cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don juan de carbajal juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho horas de la mañana para oír al señor don juan de carbajal diputado de propios en razon de las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad y para ver el parecer de los señores comisarios en razon de lo pedido por doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas en razon del senso que pretenden, se les de, de lo de la obra pia de joan de cabra, y resolver sobre todo, lo que convenga y se hara con los que vinieren, y para proveer en el negocio de palma carrillo. Don Alonso Tello.

Este dia el señor don juan de carbajal como diputado de propios desta ciudad dijo que estando para firmar las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad de lo que fue á su cargo del año pasado de seiscientos y catorece he visto que el dicho mayordomo da en descargo y mil y duscientos y sesenta y siete pesos de oro comun gastados en hacer puentes en el camino que va de santiago á tenayuca y porque este gasto conforme al mandamiento que libro el señor visorrey fue para que se hiciere de lo que los indios contribullen para este efecto y vuesa señoria dio comision al señor corregidor para que del real que pongan los indios de santiago para obras publicas librase en el mayordomo lo que fuese necesario y el dicho mayordomo cumplio con el tenor desto sino que pago las libranzas desta cantidad referida de los pro-

prios de su cargo aunque en las dichas libranzas le mando el señor corregidor lo hiciese del dicho real conforme la comision de vuesa señoria y porque por fuera de la dicha orden y comision reparo en serrar las dichas cuentas ni pasarla en data esta partida al dicho mayordomo, si no es con orden y aprobacion de vuesa señoria á quien suplico ordene y mande en esto lo que fuere servido y vea todas las dichas cuentas y acuerde en ello lo que mas convenga.

Que se de villete para el lunes primero para que la ciudad vea en esta propusision y que la ciudad provea lo que convenga.

Que se de villete para ver el parecer de los señores comisarios en razon de lo pedido por doña melchora y doña magdalena bravo.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo de los propios desta ciudad.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que comprendiendose en las fianzas que tengo dadas y en el poder questa ciudad me otorgo los derechos de la cuarta parte de las condenaciones de la diputacion como cosa debida á esta ciudad y habiendoseme pagado en su nombre en los años pasados sebastian torero escribano mayor de la dicha diputacion dice no poderme las entregar sin particular orden y comision de vuesa señoria por que no basta el dicho poder para ello y (para) questo mismo se ha fecho con los demas mayordomos desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mando se me de la dicha comision y ordenarle para poder cobrar las dichas condenaciones pues es justicia y nuestro señor & fernando de rosas.

Que acuda al señor corregidor y para el lunes si fuere necesario se de villete para proveer en ello lo que á la ciudad pareciere.

Este dia se vido una peticion de francisco escudero regidor desta ciudad con

cierto decreto y auto ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico á veinte y dos de mayo de mil y seiscientos y quince años que ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad digo que el mes pasado de abril deste año asisti en la carnereria desta ciudad como diputado.

A vuesa señoria suplico mande se me libre mi salario del dicho mes recibre merced con justicia francisco escudero de figueroa.

El corregidor dijo atento que le consta que el dicho francisco escudero de figueroa acudio á su obligacion se le puede mandar librar por la ciudad. don alonso tello ante mi simon guerra escribano.

Que se le libre, al dicho francisco escudero el salario ques constumbre en el obligado fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de sebastian franco en que pide licencia para el oficio de sillero ques del tenor siguiente.

Sebastian franco vecino desta ciudad oficial de sillero digo que yo he usado el dicho mi oficio mi necesidad asi en la ciudad de los angeles como en otra parte y al presente he servido á esta ciudad con mi casa muger é hijos y por estar como estoy muy pobre al presente no me puedo examinar en el dicho oficio atento á lo cual. A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para tener tienda propia del dicho mi oficio por el tiempo que vuesa señoria fuere servido dentro del cual estoy presto de hacer el examen necesario en con los veedores del dicho mi oficio en que recibire merced que pido sebastian franco.

Por seis meses con el auto ordinario. Este dia se vido una peticion de los vecinos del barrio de la vera-cruz ques del tenor siguiente.

Juan de leon vecino del barrio de la

veracruz digo que yo y los demas vecinos del dicho varrio pedimos que ante vuesa señoria fui servido de mandar al obligado desta ciudad que quitase de la carnereria questa en el dicho barrio á un juan de sandobal sustituto de otro á quien habia puesto el dicho obligado por tener como tiene á su cargo la carnereria del barrio de santa Catalina y en la carnereria grande tiene otra tabla y lo demas contenido en la dicha peticion de la cual vuesa señoria mando que se le notificase luego le quitase y aunque se le notifico no lo ha hecho por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande al dicho obligado luego quite al que asi tiene nombrado y ponga andres gutierrez ques el contenido en mi peticion para que lo cumpla se le ponga pena ques justicia que pido y en lo necesario & juan de leon.

Que se le notifique por segundo apercibimiento que cumpla lo que esta proveido y lesta notificado á juan reyes obligado.

Este dia se vido una peticion de francisco de salazar con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Francisco de salazar vecino desta ciudad digo que yo me ocupe y servi el oficio de solicitador de los pleitos desta ciudad el año pasado de seiscientos y doce, por nombramiento que en mi hizo el señor regidor francisco escudero de figueroa que ese dicho año fue procurador mayor desta dicha ciudad con cien pesos de salario que me señalo y servi tan solamente seis meses y pedi á vuesa señoria me mandase pagar el dicho tiempo y tan solamente se me mando pagar veinte pesos y lo demas para cincuenta pesos que montan los dichos seis meses se me deben.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me paguen los treinta pesos que se me deben restantes que en ello recibire bien y merced con justicia francisco de salazar.

En la ciudad de méxico en el cabildo de veinte y siete de abril de mill y

seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que los señores diputados de propios con el señor francisco escudero informen sobre esto y si hubo otro solicitador este año y que se le pago.

Parecer.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria mando digo que como consta de mi nombramiento y parecer que di cuando el suso dicho sirvio del medio año y por el libro de propios no parece habersele librado mas de un tercio y conforme á esto podra vuesa señoria mandar lo que servido fuere, por haber servido dias mas fecho (méxico) catorce de mayo de mil y seiscientos y quince años francisco escudero de figueroa. Los diputados de propios dicen que aunque se han informado del mas tiempo que sirvio francisco de salazar no han hallado mas razon que la que da en su parecer el regidor francisco escudero como procurador mayor que en aquel tiempo era desta ciudad conforme á lo cual podía mandar vuesa señoria lo que fuere servido mexico dies y nueve de mayo de mil y seiscientos y quince años don juan de carbajal don fernando de la barrera.

Conforme al parecer se le libren los dos meses del dicho salario fecha la cuenta.

Agustin lopez.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Agustin lopez portero del cabildo desta ciudad digo que el primer tercio deste año es cumplido y tengo necesidad.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para quel mayordomo de la ciudad me pague que en ello recibire bien y merced con justicia agustin lopez.

En la ciudad de méxico en el cabildo de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se remitió al señor depositario general procurador mayor para que informe con su parecer simon guerra escribano.

En cumplimiento de lo que vuesa

señoria manda me he informado que agustin lopez portero ha servido con mucho cuidado á su obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar se le pague fecho en méxico á trece de mayo de mil y seiscientos y quince años alonso sanches montemolin

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le libre conforme al parecer fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales con cierto parecer y decreto del tenor siguiente.

Antonio gonzales.

Antonio gonzales portero deste cabildo digo que ami se me debe el salario del tercio que se cumplió á fin de abril. A vuesa señoria pido y suplico se me mande se me de libranza y pido justicia antonio gonzales.

En la ciudad de méxico en el cabildo de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y se remitió al señor depositario procurador mayor para que informe con su parecer simon guerra escribano.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado que antonio gonzales portero ha servido con mucha puntualidad y cuidado á su (oficio) obligacion y asi siendo vuesa señoria servido se le puede mandar pagar en mexico á trece de mayo de mil y seiscientos y quince años alonso sanches montemolin.

Que se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de felix de vargas con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Felix.

Felix de vargas criado de vuesa señoria guarda de la alameda digo que se me debe el tercio primero deste año de seiscientos y quince años soy pobre y tengo necesidad por tanto. A vuesa señoria me haga merced de mandarseme pague el dicho tercio de mil y seiscientos, digo, de mi salario que en ello recibire bien y merced con justicia felix de vargas.

En la ciudad de méxico en el cabildo

de cuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años se leyó esta petición y se remitió al señor corregidor para que se sirva de informar si ha servido simon guerra escribano.

Parecer.

Vuesa señoría puede mandar librar á felix de vargas el salario que pide que yo le advertí y á lo que debe hacer en su oficio fecho en méxico á veinte de mayo de mil y seiscientos y quince años don alonso tello.

Conforme al parecer se le libre fecha la cuenta.

Gaspar fernandez.

Este día se vido una petición de gaspar fernandez sastre y la información dada por el susodicho en razón de ser maestro examinado del dicho oficio de sastre y habersele perdido la dicha su carta de examen viniendo á esta nueva españa por lo cual pretende se le de licencia por un año para usar el dicho oficio mientras traen testimonio del dicho examen que se le da licencia por tiempo de seis meses conforme al auto acordado.

Este día se vido una petición de juan mora ques del tenor siguiente.

Juan de mora criado de vuesa señoría digo que las cuatro fiestas de la ciudad del santísimo sacramento san hipolito y san nicolas y san gregorio de ordinario ha estado á mi cargo las luminarias dellas que por todas ellas y adereso de san agustin el día de san nicolas se me han dado ciento y sesenta pesos y al presente es mi voluntad siendo vuesa señoría servido, de darme las dichas fiestas las hare con treinta pesos menos. A vuesa señoría pido y suplico se me reciba la dicha baja que hago y se me haga merced con justicia juan de mora.

Que acuda á la justia y diputados destas fiestas.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra escribano.

*En la ciudad mexicana
viernes veinte y nueve de mayo de mil
y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca regidores.

Este día entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junnte á cabildo biernes veinte y nueve de mayo á las ocho horas de la mañana para ver la propucion del señor don juan de carbajal diputado de propios en razón de las cuentas de fernando de rosas y para ver el parecer de los señores alguacil mayor y don francisco de trejo en razón de lo pedido por doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas en razón del senso que pide y determinar sobre todo lo que á la ciudad le pareciere don alonso tello.

Este día se nombraron por diputados deste mes de junio que viene de la diputacion é fiel ejecutoria desta ciudad los señores dpositario general alonso sanchez montemolin y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Y de la alhondiga el señor francisco escudero.

Y de la casa de la moneda el señor luis maldonado.

Y de la carniceria mayor el señor albaro de castrillo.

Y de la carniceria de santa catalina, el señor juan de carbajal.

Y de la veracruz el señor juan de torres loranca y se les avise á los señores diputados de las tres carnicerías por el portero y si no acetare alguno pase al que le siga y se le avice para que acete.

Este día se vido la petición y parecer que dieron los comisarios en lo pedido por doña magdalena bravo ques del tenor siguiente.

Doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas decimos que á nues-

tra noticia ha venido que vuesa señoría tiene que imponer un senso de mil pesos de juan de cabra y nosotros tenemos una casa que se va acabando de labrar en la calle que va de san agustin al hospital de los indios que lindan con las casas del doctor urieta y del doctor martinez es cuantiosa sobre que el dicho senso estara muy seguro por lo cual á vuesa señoría suplicamos se sirva de hacernos merced de que se nos den los dichos mil pesos y mandar que vean la dicha posesion que en vuesa señoría fuere servido y el dinero que se le ha de imponer sobre ella es para acaballa de labrar en que recibiremos merced doña melchora bravo de lagunas dona magdalena bravo de lagunas.

En el cabildo de veinte y siete de abril de mil y seis cientos quince años se vido esta petición y vista por la ciudad questa petición se remite á los señores alguacil mayor y don francisco de trejo para que vean todos los papeles tocantes á ello é informen sobre todo á la ciudad y para oír á estos señores y prover en ello la ciudad lo que pareciere se de villete (para el jueves.) Simon guerra.

Parecer.

La ciudad como consta del cabildo que hizo el año de seiscientos y once años á veinte de mayo del dicho año parece haber mandado entregar á diego de cabrera su mayordomo ochocientos y treinta y ocho pesos de la obra pia de juan de cabra que lorenzo de burgos tenia en su poder para componerlos á senso á lo que los comisarios de esta obra pia habian ordenado y debe la ciudad mandar que los dichos ochocientos y treinta y ocho pesos se impongan á censo porque no cese el redito de mas que debe la ciudad satisfacer este redito desde el día que mando tomarlos para el recibimiento del señor arzobispo virrey. Y en cuanto al pedimento que se hace por parte de doña melchora bravo y doña magdalena somos de parecer que aunque la persona, digo, la posesion la tienen á censo perpetuo del convento de san agustin

es cuantiosa para darles este censo dando fiador á el y este es mi parecer fecho á diez y siete de mayo de mayo de seiscientos y quince francisco rodriguez de guevara don francisco de trejo.

E visto por la ciudad fue acordado que los señores diputados de este negocio para que digan á esas señoras que pidan este censo á la ciudad que ofrescan un fiador que para su seguridad tienen y luego que la ciudad le haya aprobado estos señores diputados ordenen al mayordomo que los ochocientos y treinta y ocho pesos del principal de esta obra pia y mas los reditos á razón de veinte mil el millar que habian de haber ganado impuestos desde el día que la ciudad se aprobocho dellos para la entrada del señor virrey los entregue con orden de los dichos señores comisarios á estas señoras el día que entreguen las escrituras de la imposicion del censo y esta cuenta de los reditos la hagan estos señores diputados con uno de los señores diputados de propios y el contador de la ciudad y de los reditos que asi debiere pagar la ciudad se le bajen á dicha ciudad treinta pesos de oro comun que los propios prestaron para la cobranza deste dinero y para ello se le da comision en forma hasta acaballo.

Este día se vido una carta de examen de juan de valladolid del oficio de sastre y la información dada en razón de ser el contenido en ella. y vista se le dio licencia atento á ser fecha en valladolid y que ase.

Este día se vido una petición de juan nuñez morquecho ques del tenor siguiente.

Juan nuñez morquecho digo que vuesa señoría me hizo merced de nombrarme por escribano del alhondiga desta ciudad y alonso de zarate antesesor mio en en el dicho oficio tenia en la dicha alhondiga un aposento para algun caso necesario del cual asi mismo tengo necesidad.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva mandar se me de la llave del di-